

RESOLUCIÓN N° **1207** C.G.E.

08 MAY 2021

PARANÁ,

**VISTO:**

El DNU N° 287/21 PEN y el Decreto N° 977/21 GOB; y

**CONSIDERANDO:**

Que el DNU N° 287/21 PEN faculta a Gobernadores y Gobernadoras de Provincias, al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Jefe de Gabinete de Ministros, según el caso, a adoptar determinadas medidas ante la verificación de determinados parámetros epidemiológicos, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 para prevenir y contener su impacto sanitario;

Que en el marco de la referida norma legal, el Gobierno Provincial ha dictado el Decreto N° 977 GOB. de fecha 08 de mayo de 2021 suspendiendo la presencialidad en las escuelas de la ciudad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, desde el lunes 10 hasta el viernes 14 de mayo del corriente, en virtud de la solicitud elevada por el presidente municipal y el Comité de Organización de Emergencia en Salud (COES) de la mencionada localidad;

Que en virtud de lo expuesto, a los efectos de contribuir a contener y mitigar la propagación de la pandemia de COVID-19 y preservar la salud de los entrerrianos, Presidencia y el cuerpo de Vocales del Organismo requieren el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

**EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer la suspensión de las clases presenciales en todos los establecimientos educativos dependientes del Consejo General de Educación, sitios en el ciudad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, desde el lunes 10 y hasta el viernes 14 de mayo del corriente año, en el marco de lo dispuesto por el DNU N° 287/21 PEN y el Decreto N° 977/21 GOB.-

**ARTICULO 2°.-** Disponer que -en el marco de la autonomía institucional- durante el período especificado en el Artículo precedente la presencia de personal directivo, docente, administrativo y de servicios auxiliares sea la mínima e indispensable, a fin de garantizar el desarrollo de las acciones pedagógicas con el propósito de garantizar el sostenimiento de la

////

1207

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

////

enseñanza y el aprendizaje mediante la modalidad virtual, las tareas administrativas impostergables y la higiene de la institución. Asimismo, las escuelas deberán garantizar el servicio de los Comedores Escolares, en la modalidad que establezca la Dirección de Comedores dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia.-

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, comunicar, y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Dirección General de Administración, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Sistemas, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Direcciones de Educación, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección Departamental de Escuelas de Uruguay, establecimientos educativos y oportunamente archivar.-

LEV.-

  
**Prof. GISELDA M. DI LELLO**  
VOCAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
ENTRE RÍOS

  
**Prof. HUMBERTO JAVIER JOSÉ**  
VOCAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
ENTRE RÍOS

  
**Prof. EXEQUIEL CORONOFFO**  
VOCAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
ENTRE RÍOS

  
**Martín C. MÜLLER**  
Presidente  
Consejo General de Educación  
Entre Ríos